



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 NOV 2009

Expte. N° 17.674/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 496/09 de fecha 09 de octubre de 2009; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a Rectorado a contratar los servicios profesionales de la Prof. Sandra CAZÓN, D.N.I. N° 24.888.691, por el período Setiembre- Noviembre de 2009, en carácter de locación de servicios y sin relación de dependencia, para cumplir funciones en la Dirección de Radio Universidad Nacional de Salta, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) mensuales.

QUE se cuenta con la intervención de la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA, quien emite Dictamen N° 353-09.

QUE a fs. 19/20 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 22 de octubre de 2009, con vigencia a partir del 1° de septiembre.

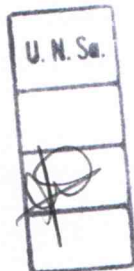
Por ello y teniendo en cuenta la aclaración efectuada por la Directora de la Radio a fs. 18,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFEREDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios y sin relación de dependencia suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Sandra Liliana CAZÓN, DNI N° 24.888.691, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a los fondos provenientes del Banco Patagonia para la Radio Universidad.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Extensión Universitaria, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y al CONSEJO SUPERIOR, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

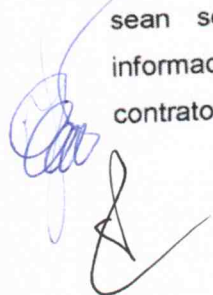
___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Profesora **SANDRA LILIANA CAZÓN**, identificada con DNI N° 24.888.691, con domicilio real en calle Río del Valle 2556 - Villa Lavalle -, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que los cumpla en la Dirección de Radio Universidad Nacional de Salta, a cargo de la Lic. María Margarita Couto, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, en el marco del Convenio celebrado con el Servicio Penitenciario.

SEGUNDA: LA PRESTADORA se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; acorde las necesidades del servicio requerido que se ejecutarán con una carga horaria de 20 horas semanales bajo la supervisión de la Señora Directora de Radio Universidad Nacional de Salta, Lic. Marta Margarita Couto requerido para a) realizar todos los trámites vinculados a los estudiantes de la Unidad Penal 1, b) preparación de los exámenes en horarios de consulta; y c) otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 01 de septiembre de 2009 y vence indefectiblemente el 30 de noviembre de 2009. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de seiscientos cincuenta pesos -\$ 650.00-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Dirección de Radio Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

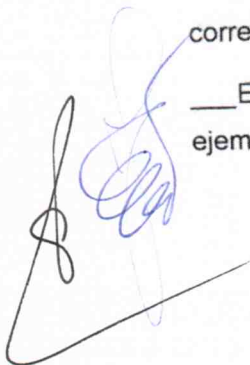
OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

— En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de octubre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

